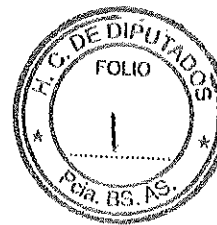




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

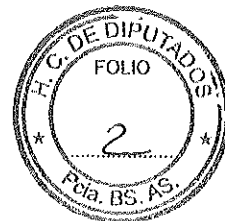
ARTÍCULO 1º: Derógase la ley n° 15.057

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Fuerza Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto derogar la Ley 15057, que modificó el régimen del procedimiento laboral en la Provincia de Buenos Aires e introdujo cambios estructurales en la organización del fuero de trabajo.

En ese marco, uno de los aspectos que fundamentan la presente iniciativa es la necesidad de reexaminar la creación de las Cámaras de Apelación del Trabajo como órgano intermedio dentro del esquema procesal laboral. La incorporación de dichas Cámaras supuso la ampliación de la estructura judicial mediante la conformación de nuevos órganos, con el consecuente impacto presupuestario y administrativo.

Asimismo, la existencia de una instancia adicional puede incidir en los tiempos de resolución definitiva de los conflictos laborales, en procesos donde se debaten derechos de naturaleza alimentaria que requieren respuestas jurisdiccionales oportunas.

En ese sentido, corresponde señalar que el derecho de defensa y el control de las decisiones judiciales pueden garantizarse a través de los mecanismos recursivos previstos en el ordenamiento procesal y mediante la intervención de la Suprema Corte de Justicia.

El proceso laboral exige simplicidad, rapidez y concentración. En tal sentido, se considera oportuno replantear el modelo organizativo instaurado, propiciando un esquema más simplificado y coherente con los principios propios del derecho del trabajo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las y los legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Fuerza Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.